

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.802.452
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.713.576
	02	Venta de Servicios	02	1.713.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		309.686
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		309.676
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		34.079.180
	01	Libre		33.768.300
	03	Servicio de la Deuda Externa		310.880
14		ENDEUDAMIENTO		6.700.000
	02	Endeudamiento Externo		6.700.000
		GASTOS		42.802.452
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 20	15.400.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.649.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.820.990
	01	Al Sector Privado		3.448.608
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.767.531
	003	Becas	06	681.067
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	03	A Otras Entidades Públicas		16.963.994
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	018	Programa Estadio Seguro	09	716.672
	041	Programa Diario Oficial	10	1.091.776
	044	Migraciones y Extranjería	11	4.021.135
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	12	702.883
	055	Plan Frontera Segura	13	228.661
	066	Programa de Violencia Rural	14	3.252.769
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Publica	15	6.700.000
	068	Programa CyberSeguridad	16	250.088
	07	A Organismos Internacionales		408.388
	010	A Organismos Internacionales		408.388
25		INTEGROS AL FISCO		329.720
	01	Impuestos		329.720
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.862
	03	Vehículos		19.098

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	04	Mobiliario y Otros		16.724
	06	Equipos Informáticos	17	30.780
	07	Programas Informáticos		10.260
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.214.868
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	002	Plan Frontera Segura	18	3.214.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		310.880
	04	Intereses Deuda Externa		126.630
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		184.250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 480
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.
 Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 236.761
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 99.790
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 25.320
- d) Convenios con personas naturales 152
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 3.833.782
 Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
 - N° de personas
 - Miles de \$ 880.135
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 32.369
 - Miles de \$
- b) \$ 564.300 miles, para gastos reservados Ley N°19.863.
- 05 Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:
 Incluye hasta \$390.874 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.

De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.

Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.

06 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).

07 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.

08 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.

Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Se podrá anticipar hasta un 50% de los recursos asociados a déficit hídrico durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La Subsecretaría del Interior normará la aplicación de esta facultad.

Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.

Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa.

Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 343.856 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 754.495 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.760.265 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 200.283 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.

- 14 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Incluye hasta \$44.431 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Se informara , 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por región, provincia y comuna, y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.

- 15 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de éste.

Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.

Incluye hasta \$ 167.382 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.

- 17 Durante el primer trimestre del año 2020, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 18 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.

Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.

- 19 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:

- Tipo de contrato.
- Calidad jurídica de contratación.
- Estamento en caso de ser planta o contrata.
- Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
- El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
- Gasto de representación en caso que corresponda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.